

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 18 de enero de 2023 a las 5:00 PM. Habiéndose pronunciado la parte interesada. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 12,13,16,17 y 18 de enero /2023

FUERON INHÁBILES Vacancia Judicial del 20 diciembre/22 al 10 Enero/23; 14 y 15 de Enero/23.

Armenia, 13 de febrero de 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Inter. 00281
RADIC. 2022-00381-00



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia Q., febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

A despacho nuevamente la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentado a través de apoderado judicial por la señora Leydy Estefanía Saray Mogollón, en contra de los señores Edwin Herney Passos Guerrero y Elly Yein Passos Guerrero, la cual fue inadmitida con providencia del 19 de enero de 2022.

A pesar que la parte interesada se pronunció dentro del término establecido por la ley, y corrigió los aspectos señalados en la providencia; sin embargo, el nuevo memorial aportado integrando el contradictorio, no cuenta con la constancia del pantallazo del correo

electrónico enviado por la demandante señora Leidy Estefanía Saray Mogollón con el poder, ni tampoco la autenticación ante la Notaria del mismo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no fue corregida en forma completa, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovida por la señora Leydy Estefania Saray Mogollón, en contra de los señores Edwin Herney Passos Guerrero y Elly Yein Passos Guerrero, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *No Devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.*

TERCERO: *Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI y previa las compensaciones a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2259e4ba4ea1739eabbbb613d51eb6276a81f0804c044801ff897763960b0452**

Documento generado en 13/02/2023 12:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>